Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL REVINDICATORIO
DEMANDANTE : DIANA PATRICIA PAEZ
DEMANDADO : ALVARO BONILLA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00658-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL REVINDICATORIO** formulada por **DIANA PATRICIA PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía 55.179.521 contra **ALVARO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía 4.951.361, observa el Despacho que no se encuentra dentro del escrito de demanda, la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, requisito sine qua non es procedente dar trámite a la presente acción, dado que de conformidad con el artículo 26, numeral tercero, en concordancia con el artículo 82 en su numeral noveno, éste es un requisito indispensable, para determinar la cuantía .

En consecuencia con lo descrito, lo procedente será inadmitir la demanda como lo ordena el artículo 90 del Código General del proceso. En ese orden de ideas, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar en nombre de la parte activa a la profesional del derecho CAROLINA MARTINEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía Número 36.300.142 y Tarjeta Profesional 137.614, para que represente los intereses que le asisten en la presente acción

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/lhs

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 diciembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 083 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO